



"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 103-2025-MDSJB-A

San Juan de Bigote, 07 de mayo del 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DEL DISTRITO SAN JUAN DE BIGOTE

VISTO:

El Informe N°102-2025-MDSJB-GM-LST, de fecha 30 de Abril del 2025, Informe N°081-2025-ALE-EECJ/MDSJB, de fecha 29 de Abril del 2025; Proveído S/N, de fecha 25 de marzo del 2025, de la Unidad de Logística y Control Patrimonial; Proveído S/N de fecha 24 de abril del 2025, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; Informe N°099-2025-MDSJB-RR.HH, de fecha 21 de abril del 2025; Expediente N°1173-2025, de fecha 16 de abril del 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, prescribe que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, asimismo, el artículo 6° de la Ley Orgánica de Municipalidades determina que el alcalde es el representante legal de la Municipalidad, así como su máxima autoridad administrativa;

En principio, debe precisarse que la garantía institucional de la autonomía municipal está reconocida por el artículo 194° de la Constitución Política, modificado por la Ley N. 27680, que establece que: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativas en los asuntos de su competencia (...)"

Que, el artículo 25° de la Constitución Política del Perú, establece que es derecho de todo trabajador el descanso semanal y anual remunerados, su disfrute y su compensación se regulan por ley o por convenio.

Que, de conformidad con lo previsto en la Ley N° 29849-Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales (vigente a partir del día 07 de abril de 2012 y la cual modificó el Decreto Legislativo N° 1057), se estableció en su inciso f) de su Art.6° que: "El Contrato Administrativo de Servicios otorga al trabajador el derecho a vacaciones remuneradas de treinta (30) días naturales".

Además, el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM que modifica el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057 señala en su Art. 8°, incisos 8.3) y 8.4) que la oportunidad de goce del descanso físico es determinada por las partes. De no producirse acuerdo, la determina la entidad contratante teniendo en cuenta que debe gozarse dentro del año siguiente de haberse alcanzado el derecho, bajo responsabilidad administrativa funcional del funcionario o servidor titular del órgano responsable de la gestión de los contratos administrativos de servicios de cada entidad. No obstante, la falta de disfrute de dicho plazo no afecta el derecho del trabajador a gozar el descanso con posterioridad.

☎ 916 968 863

✉ Sanjuandebigotemuni@gmail.com

📍 Calle Manuel Seoane
111 - Bigote



Que, asimismo, el Art. 8º, en su inciso 8.5) de la norma legal antes citada, estipula que:
"Si el contrato concluye al año de servicios o después de éste sin que se haya hecho efectivo el respectivo descanso físico, el trabajador percibe el pago correspondiente al descanso físico acumulado y no gozado por cada año de servicios cumplido". (VACACIONES NO GOZADAS).

Así como también, el inciso 8.6) del Art. 8º del Decreto Supremo N° 065-2011-PCM que modifica el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, prevé que: "y, de corresponder, el pago proporcional si el contrato se extingue antes del cumplimiento del año de servicios, con el que se alcanza el derecho a descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que a la fecha de cese, el trabajador cuente, al menos, con un mes de labor ininterrumpida en la entidad. (VACACIONES TRUNCAS).

Que, mediante Expediente N°1173-2025, de fecha 16 de abril del 2025, emitido por la Señora **GRETY MARBELI LOPEZ YAHUANA**, identificado con DNI N° 48381701, se dirige a esta entidad a fin de solicitar el pago de la compensación por vacaciones truncas, de acuerdo al Régimen laboral del Decreto Legislativo N°1057-CAS.

Que, según Informe N°099-2025-MDSJB-RR.HH, de fecha 21 de abril del 2025, la Unidad de Recursos Humanos, hace de conocimiento que el trabajador **GRETY MARBELI LOPEZ YAHUANA**, ha laborado en esta Entidad desde 01/02/2024 al 09/04/2025, habiendo desempeñando el cargo de Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, por lo tanto solicita Disponibilidad Presupuestal para la cancelación de Vacaciones Truncas a la ex trabajadora **GRETY MARBELI LOPEZ YAHUANA**, el cálculo que le corresponde del periodo 01/02/2024 al 09/04/2025, el monto total es de S/.3,328.48 (Tres mil, Trescientos veintiocho con 48/100 soles).

Que, con Proveído S/N de fecha 24 de abril del 2025, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto emite la CERTIFICACION PRESUPUESTAL con NOTA N°0000000209, para el pago de las vacaciones Truncas de la Ex Funcionaria **GRETY MARBELI LOPEZ YAHUANA**, Ex Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto correspondiente al periodo del 01 de febrero del 2024 al 09 de abril del 2025, por el monto de S/.3,328.48 (Tres mil, Trescientos veintiocho con 48/100 soles).

Que, con Informe N°081-2025-ALE-EECJ/MDSJB, de fecha 29 de Abril del 2025, emitido por el Asesor Legal Externo de la Municipalidad Distrital de San Juan de Bigote, se dirige a Gerencia Municipal a fin de recomendar que:

Se declare **PROCEDENTE** el pago por concepto de vacaciones no gozadas y truncas a favor de la Ex Funcionaria **GRETY MARBELI LOPEZ YAHUANA**; siempre y cuando el administrado no mantenga vínculo laboral vigente con la entidad.

Que, mediante Informe N°102-2025-MDSJB-GM-LST, de fecha 30 de Abril del 2025, Gerencia Municipal se dirige al Titular del Pleno y solicita emitir acto resolutorio que apruebe el pago por concepto de vacaciones truncas a favor de la Ex Funcionaria **GRETY MARBELI LOPEZ YAHUANA**, por el monto de S/.3,328.48 (Tres mil, Trescientos veintiocho con 48/100 soles).

☎ 916 968 863

✉ Sanjuandebigotemuni@gmail.com

📍 Calle Manuel Seoane
111 - Bigote





Que, con proveído S/N de fecha 07 de mayo del 2025, el titular de la entidad dispone a esta Secretaria General emitir Acto Resolutivo para la Aprobación del pago por concepto de vacaciones truncas a favor de la Ex Funcionaria **GRETY MARBELI LOPEZ YAHUANA**, por el monto de por el monto de S/.3,328.48 (Tres mil, Trescientos veintiocho con 48/100 soles).

Estando a lo señalado; en uso de las facultades conferidas por el inc. 6) del Art. 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: **APROBAR** el pago por concepto de vacaciones no gozadas y truncas a favor de la Ex Funcionaria **GRETY MARBELI LOPEZ YAHUANA**, correspondiente al periodo del 01 de febrero del 2024 al 09 de abril del 2025, por el monto de S/.3,328.48 (Tres mil, Trescientos veintiocho con 48/100 soles), habiendo desempeñando el cargo de jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

ARTICULO SEGUNDO: **ENCARGAR** a Gerencia Municipal, la Unidad de Recursos Humanos de la Municipalidad Distrital San Juan de Bigote, el cabal cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: **ENCARGAR** a la Secretaria General notificar a las oficinas correspondientes para sus fines y cumplimientos.

ARTÍCULO CUARTO: **DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y PUBLÍQUESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
SAN JUAN DE BIGOTE
PROF. VICTOR RAUL JIMENEZ ESPINOZA
ALCALDE